



## Resumen del procedimiento de solicitud de AUTORIZACIONES PARA USO TERAPÉUTICO

Las autorizaciones para uso terapéutico son unas autorizaciones especiales concedidas a los deportistas por un organismo competente para utilizar una sustancia o método incluido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, siempre que su uso esté debidamente justificado por razones médicas y, además cumpla las circunstancias reguladas en la normativa vigente en materia de dopaje

Los organismos competentes para la concesión o denegación de las autorizaciones de uso terapéutico son:

- En el ámbito nacional : El Comité para Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT) dependiente de la AEPSAD
- En el ámbito internacional: El TUEC dependiente de FIBA

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN DE USO TERAPÉUTICO

#### Autorizaciones para Uso Terapéutico (AUT)

La AUT es la que hay que solicitar cuando existe indicación médica justificada para utilizar cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias y métodos prohibidos

- 🕒 La solicitud de una AUT deberá ser realizada por el deportista y el médico al CAUT mediante un procedimiento por el cual se garantice la confidencialidad y deje constancia de su solicitud, al menos 30 días antes de necesitar su aprobación, en el formulario establecido correctamente cumplimentado y adjuntando copia de los documentos y pruebas complementarias que justifiquen su utilización.  
[http://www.feb.es/Documentos/Archivo/Upload/997219\\_solicitud+declaracion\\_medica%20AUT.pdf](http://www.feb.es/Documentos/Archivo/Upload/997219_solicitud+declaracion_medica%20AUT.pdf)

- Estas solicitudes se pueden presentar por:
  - **Por internet : A través de la Oficina Virtual**
  - **Por correo postal:**
    - **Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte**  
**Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico**  
**Plaza de Valparaíso, nº 4;**  
**28016 Madrid**
  - **Por Fax: 91 589 05 19**

#### Canales de información

Por teléfono: 91 458 90 21

Por correo electrónico: [caut@aeapsad.gob.es](mailto:caut@aeapsad.gob.es)



## Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje

- El deportista **no** podrá utilizar la sustancia o método prohibido hasta recibir la autorización correspondiente, salvo en aquellos casos que fuera necesario un **tratamiento de emergencia y** que esté debidamente acreditado, para lo cual se establece un plazo de solicitud **de diez días hábiles siguientes a la utilización** del tratamiento, siguiendo el procedimiento citado con anterioridad.

Una vez recibida por el CAUT toda la documentación pertinente, éste dispondrá de un plazo máximo de 30 días para analizar la solicitud y autorizarla por un plazo determinado o denegarla. Esta decisión se notifica al deportista

En el caso de que una solicitud de AUT sea denegada por el CAUT, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir en un plazo de 10 días hábiles SIGUIENTES a la notificación.

### **NOTA:**

**En caso de que los deportistas sean sometidos a controles de dopaje, deberán presentar indicar que disponen de una AUT y presentar copia de la autorización (AUT) a los agentes del control de dopaje.**

**Siempre declarar todas las sustancias/ suplementos, métodos, otros utilizados en el formulario de recogida de muestras.**

## **Competiciones internacionales**

En estos casos se deberán solicitar la TUE al TUEC de FIBA, siguiendo la normativa vigente ([www.feb.es/areadeportiva/antidopaje/](http://www.feb.es/areadeportiva/antidopaje/) normativa internacional)

En casos de tener una TUE concedida por FIBA, esta se deberá **registrar en la Agencia Estatal Antidopaje y no es necesario solicitar una nueva al CAUT para la misma sustancia, ya que la misma tendrá validez por el periodo establecido.**

En caso de tener alguna DUDA, podéis consultarla a la Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje de la FEB [murenad@feb.es](mailto:murenad@feb.es)



## RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO SOLICITUD AUT

### • ¿Quién debe pedir AUT?

- Es el deportista el que lo solicita, y al que se le notifica la Decisión tomada por el CAUT
- La petición del deportista debe ir acompañada siempre de una Declaración médica del facultativo que prescribe el tratamiento o del médico del club o de la selección

### • Documentación que debe presentarse:

- Formulario de solicitud de AUT del deportista
- Declaración médica junta a un **INFORME MÉDICO**:

#### *Para todas las patologías:*

- Historial médico completo y
- Resultados de todas las pruebas diagnósticas realizadas

**Para asma bronquial:** ( *EL Salbutamol, Salmeterol, Formoterol y los Glucocorticoides administrados por vía inhalada y a dosis terapéuticas NO PRECISAN AUT*).

#### *Para el resto de Beta 2 agonistas se debe presentar un:*

- Historial médico completo y
- Un informe de espirometría **basal** con la medida del FEV1 y otro de una nueva espirometría que cumpla los siguientes criterios:

1. Prueba de broncodilatación: **incremento del 12 % o más del FEV1** (calculado como un % del **basal**), y excede de **200 mililitros**.

2. Espirometría pre y post-esfuerzo: **caída en el FEV1 de 10 % o más** (calculado como un % del basal)

3. Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica: **caída en el FEV1 del 10 % o más** (calculado como un % del basal) después de 6 minutos de hiperventilación con aire seco.

4. Prueba con metacolina: **PC20 FEV1 menor a 4 miligramos por mililitro**.

5. Prueba con suero hipertónico (aerosol salino hipertónico al 4,5 %): **caída en el FEV1 del 15 % o mas** (calculado como un % del basal)



## Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje